



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

UN LIBRARY

DEC 11 1981

A/C.2/36/L.152
9 diciembre 1981
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

UN/SA COLLECTION

Trigésimo sexto período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 69 c) del programa

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL:
COMERCIO Y DESARROLLO

Proyecto de resolución presentado por el Sr. Enrique G. ter Horst, Vicepresidente de la Comisión, sobre la base de las consultas oficiosas celebradas sobre el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.2/36/L.116

El Acuerdo Multifibras

La Asamblea General,

Observando que el Acuerdo relativo al comercio internacional de los textiles 1/, también conocido como Acuerdo Multifibras, aprobado por las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio en Ginebra el 20 de diciembre de 1973 para un período de cuatro años, fue prolongado por el Protocolo de 14 de diciembre de 1977 2/, y expirará el 31 de diciembre de 1981,

Convencida de que el comercio de textiles y vestimenta es un elemento dinámico de los esfuerzos de desarrollo de muchos países en desarrollo,

Estimando que es de interés para todos los países que se establezca una realización ordenada y equitativa del comercio de textiles y vestimenta,

Observando que actualmente se están celebrando en Ginebra negociaciones sobre la revisión o modificación del Acuerdo Multifibras,

1/ Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, Instrumentos básicos y documentos diversos, Vigésimo primer suplemento, págs. 3 a 21.

2/ Ibid., Vigésimo cuarto suplemento, pág. 5.

1. Exhorta a todos los países que participan en las negociaciones en curso sobre el Acuerdo Multifibras, y en particular a los países desarrollados, a que demuestren la voluntad política necesaria y un espíritu de avenencia, entre otras cosas para conseguir ampliar el comercio de textiles y vestimenta, reducir las barreras que se oponen a ese comercio y liberalizar progresivamente el comercio mundial de productos textiles, asegurando al mismo tiempo el desarrollo ordenado y equitativo de ese comercio y evitando que se produzcan efectos perturbadores en mercados concretos y en líneas concretas de producción en los países importadores y exportadores;

2. Recuerda que uno de los objetivos principales del Acuerdo es fomentar el desarrollo económico y social de los países en desarrollo y lograr un aumento sustancial de sus ingresos de exportación provenientes del comercio de textiles;

3. Pide al Secretario General que transmita el texto de la presente resolución al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio para información de las Partes Contratantes y demás países participantes en las negociaciones.
